

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
BANCO BOLIVARIANO	120,30	448,50
CAJA CHICA	150,00	0,00
Saldo al 31 de diciembre	<u>270,30</u>	<u>448,50</u>

Corresponden a efectivo depositado en US\$ dólares en cuentas corrientes de bancos locales, valorados a su valor nominal.

2. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

2.1 Cuentas por cobrar comerciales

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
ASEGURADORA DEL SUR C.A.	47.613,02	0,00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	2.968,26	29.612,84
ANTICIPOS PROVEEDORES	2.611,88	0,00
Saldo al 31 de diciembre	<u>53.193,16</u>	<u>29.612,84</u>

Corresponden a cuentas por cobrar registrados al valor razonable, a clientes nacionales por servicios prestados propios del giro ordinario del negocio.

No existe concentración de riesgo de crédito con respecto a cuentas por cobrar comerciales debido a la naturaleza de alta rotación de su cartera. En consecuencia, no se requieren provisiones en exceso a la provisión para cuentas de dudosa recuperación.

3. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA CIA	6.518,12	0,00
CREDITO TRIBUTARIO IVA ACUMULADO	<u>14.694,84</u>	<u>0,00</u>
Saldo al 31 de diciembre	<u>21.212,96</u>	<u>0,00</u>

Corresponde al saldo de crédito tributario de IVA del año 2018, en función del giro de negocio de la compañía, el IVA pagado en sus compras son montos que se acumulan a favor y son compensados en los meses subsiguientes en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado o solicitados a través de devoluciones a la Administración Tributaria.

Corresponde a retenciones de IVA realizada por los clientes para ser compensados en función de la determinación del impuesto del mes diciembre 2018 que se liquidarán al siguiente mes.

Corresponden a saldos de crédito tributarios del año 2018 y 2017, que son compensados en la declaración anual del Impuesto a la Renta, en función de la determinación del impuesto a la renta causado según la conciliación tributaria, ver **Nota 6**.

4. PLANTA Y EQUIPO.

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2017</u>	No Auditado <u>2017</u>
Costo Histórico		
MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.443,01	0,00
VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y	<u>17.848,21</u>	<u>0,00</u>
Costo al 31 de diciembre	<u>19.291,22</u>	<u>0,00</u>

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
Depreciación Acumulada		
MAQUINARIA Y EQUIPOS	-198,41	0,00
VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y	-2.379,75	0,00
Depreciación al 31 de diciembre	<u>-2.578,16</u>	<u>0,00</u>

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
Costo Histórico	19.291,22	0,00
Depreciación Acumulada	-2.578,16	0,00
Propiedad Planta y Equipo Neto al 31 de diciembre	<u>16.713,06</u>	<u>0,00</u>

5. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES.

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
PASIVOS FINANCIEROS	2.391,44	0,00
PROVEEDORES LOCALES	52.924,62	29.661,34
CXP ACCIONISTAS	8.752,45	0,00
Saldo al 31 de diciembre	<u>64.068,51</u>	<u>29.661,34</u>

Corresponde a cuentas por pagar a proveedores nacionales, registrados a valor razonable. El período promedio de crédito otorgado por proveedores nacionales oscila entre 1 y 30 días. Al 31 de diciembre del 2018. Dichos saldos presentan una antigüedad inferior a 360 días.

6. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
SRI POR PAGAR	12.838,83	0,00
Saldo al 31 de diciembre	<u>12.838,83</u>	<u>0,00</u>

Corresponden a Impuesto al Valor Agregado – IVA (12%) por pagar al SRI – Servicio de Rentas Internas, como resultado de la facturación del mes de diciembre 2018, que se liquidarán en enero 2019. Monto registrado a valor razonable.

Corresponden a retenciones en la fuente del IVA (Impuesto al Valor Agregado) y del Impuesto a la Renta, que la compañía en su calidad de agente de retención realiza a sus proveedores y que los paga al Servicio de Rentas Internas (SRI), en el siguiente mes de acuerdo al noveno dígito del RUC. Monto registrado a valor razonable.

Aspectos Tributarios

Con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Registro Oficial N° 150, “Ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera”, y el correspondiente Reglamento publicado en el Registro Oficial N° 312 del 24 de agosto del 2018, donde, entre otros aspectos, se efectúan las siguientes reformas detalladas a continuación:

- Incentivo de exoneración de impuesto a la renta (IR) durante tres (3) años a las nuevas microempresas, que aplicará siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en su proceso de producción;
- Beneficio de mantener la reducción de diez (10) puntos de IR por reinversión de utilidades para la industria nacional, sector turísticos y exportadores habituales, cuya producción tenga un componente nacional superior al 50%;
- La tarifa general del Impuesto a la Renta – IR, es del 25% y se mantiene 22% para microempresas, pequeñas empresas y exportadores habituales que mantengan o incrementen empleo y en contratos de inversiones para la explotación minera metálica o gran y mediana escala, durante un año;
- Devolución del exceso del anticipo de impuesto al renta (IR), para aquellos contribuyentes que declaran anticipo mínimo, es decir, en su determinación del Impuesto a la Renta Causado y posteriormente de la conciliación tributaria, se genera un monto a favor (crédito tributario);
- Exclusión en el rubro de costos y gastos, los rubros de sueldos, salarios, beneficios de ley, así como aportes patronales a la seguridad social, para el cálculo y determinación del anticipo de Impuesto a la Renta causado;

- Exclusión en los rubros de activos, costos y gastos deducibles y patrimonio correspondiente a la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, para el cálculo y determinación del anticipo de Impuesto a la Renta causado;
- Obligatoriedad de uso del sistema financiero (bancarización) para aquellas transacciones de pagos iguales o mayores a mil dólares (US\$ 1.000) para que los gastos sean considerados como deducibles para el cálculo y determinación del anticipo de Impuesto a la Renta causado;
- Beneficio de esquema de devolución mensual del impuesto a la salida de divisas - ISD (similar a la devolución del IVA), para los exportadores habituales;
- Se establece la obligatoriedad de llevar contabilidad para las personas naturales (profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos), cuando sus ingreso superen los US\$ 300.000;

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publicó en el Registro Oficial N° 309, "*Ley orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, estabilidad y equilibrio fiscal*", y el correspondiente Reglamento publicado en el Registro Oficial N° 392 del 20 de diciembre del 2018, donde, entre otros aspectos, se efectúan las siguientes reformas detalladas a continuación:

- Fortalecimiento de Mipymes y entidades de la Economía Popular y Solidaria, para sociedades actuales y nuevas sociedades se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad del 1% al 5% de aquellos efectuados por concepto de sueldos y salarios;
- Incentivos para la atracción de nuevas inversiones y generación de empleo, tales como exoneración de doce (12) años del IR y su anticipo para sociedades actuales y nuevas sociedades, en ciudades de todo el país menos zonas urbanas de Quito y Guayaquil y de ocho (8) años para las zonas urbanas de Quito y Guayaquil. Dichos incentivos también pueden ser aplicados por sociedades constituidas previamente a la vigencia de esta ley, en cuyo caso la exoneración aplicará proporcionalmente al valor de las nuevas inversiones productivas;
- Cuando la inversión se efectúe en industrias básicas, dentro de los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, la exoneración de IR será de:
 - Quince (15) años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directos y únicamente a la nueva inversión. En sociedades nuevas y existentes el incentivo aplicará sólo si se genera empleo neto, con las condiciones y procedimientos del Reglamento, considerando el tamaño de la empresa;
 - Los plazos de exoneración se ampliarán por 5 años más, en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país

- Beneficios en el Impuesto a la Salida de Divisas ISD, para sociedades actuales y nuevas sociedades del sector productivo, en nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión: o Pagos de importaciones de bienes de capital y materia prima, hasta por el monto y plazo estipulado en contrato de inversión;
 - o Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a favor de beneficios efectivos residentes o no, hasta por el plazo establecido en el contrato de inversión, siempre que los recursos provengan del extranjero y el inversionista demuestre el ingreso de las divisas del país;
- Eliminación del pago mínimo del anticipo del Impuesto a la Renta;
- Reducción gradual del ISD, con base en las condiciones de las finanzas públicas y de balanza de pagos, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas;
- Se mantiene el crédito tributario por ISD pagado en la importación de insumos, materias primas y bienes de capital. En el caso de los exportadores habituales y del sector de turismo receptivo, la deducción adicional de gastos de promoción comercial podrá ser hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad;
- Devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, y por concepto de comisiones de servicios de turismo receptivo y otros servicios definidos por el Comité de Política Tributaria, siempre que demuestren el ingreso neto de divisas al país;
- Se amplía el ámbito de los sectores priorizados actualmente definido en el artículo 9.1. de la Ley de Régimen Tributario Interno, incorporándose como parte de los mismos a la exportación de servicios, sector agrícola, oleoquímica, eficiencia energética, industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables, desarrollo y servicios de software. Además de cinematografía y eventos internacionales; sector industrial, agroindustrial y agroasociativo conforme a los términos previstos en el reglamento;
- Devolución de IVA en la exportación de servicios, conforme lo determine el Comité de Política Tributaria. Se podrá utilizar el crédito tributario del IVA hasta por cinco años;

7. OBLIGACIONES LABORABLES Y BENEFICIOS SOCIALES.

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares	No Auditado
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
CON EL IESS	511,13	0,00
DECIMO TERCERO POR PAGAR	175,86	0,00
DECIMO CUARTO POR PAGAR	578,94	0,00
15% UTILIDADES POR PAGAR	1.681,66	0,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL	954,27	0,00
Saldo al 31 de diciembre	<u>3.901,86</u>	<u>0,00</u>

Corresponde a provisiones por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, de Aportes Patronal y Personal y Préstamos Quirografarios. Registrados a valor razonable.

Corresponde principalmente a la provisión por beneficios sociales: décimo cuarto sueldo, décimo tercer sueldo y sueldos por pagar, registrados a valor razonable.

7.11 BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO

Jubilación Patronal

De acuerdo con disposiciones del Código del trabajo, los trabajadores que por veinte años o más hubieren presentado sus servicios en forma interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Desahucio

De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados el 31 de diciembre de 2018 por un actuario independiente. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan a resultados durante el remanente de vida laboral promedio esperado de los empleados correspondientes, con base en el enfoque de la banda de fluctuación.

Las hipótesis actuariales significativas utilizadas para la determinación de las obligaciones por beneficios definidos son la tasa de descuento, incremento salarial esperado y la mortalidad. El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

Cada año se realiza un estudio de comparación entre Activos y Pasivos en el que se analizan las consecuencias de las políticas de inversión estratégica en términos de perfiles y de riesgo-rendimiento (las políticas de inversión y contribución se integran dentro de este estudio).

El análisis de sensibilidad presentado anteriormente puede no ser representativo de la variación real en la obligación por beneficios definidos, ya que es poco probable que el cambio en las hipótesis se produzca en forma aislada unos de otros (algunos de los supuestos pueden ser correlacionados).

Es importante mencionar, que en el análisis de sensibilidad desarrollado, el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se calculó utilizando el método de crédito unitario proyectado, que es el mismo que el aplicado en el cálculo de la obligación por beneficios definidos reconocido en el estado de situación financiera. Si hubo cambios en los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad respecto a años anteriores.

8. PATRIMONIO.

8.1 Capital

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el capital social es de US\$ 400,00 y está constituido 400 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

Al 31 de diciembre de 2018, el capital social está conformado de la siguiente manera:

En US\$ dólares

<u>Socio</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Capital Suscrito</u>	<u>Capital Pagado</u>	<u>Valor de cada Particip.</u>	<u>Número de Porcentaje</u>	<u>%</u>
Brito Aguilar Danilo Alejandro	Ecuatoriana	66,00	66,00	1,00	66	16%
Roca Moreira Gisella Mabel	Ecuatoriana	66,00	66,00	1,00	66	16%
Morillo Guzmán Leonardo José	Ecuatoriana	66,00	66,00	1,00	66	16%
Jaramillo Robles Jenny Alexandra	Ecuatoriana	66,00	66,00	1,00	66	16%
Velandia Caro Diego Armando	Ecuatoriana	66,00	66,00	1,00	66	16%
Cajiao Vizcaíno Verónica Elizabeth	Ecuatoriana	70,00	70,00	1,00	70	20%
		400,00	400,00	1,00	400	100%

8.2 Reservas Legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que este alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los socios, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

8.3 Utilidad del ejercicio

Es el resultante después de restar y sumar de la utilidad operacional, los gastos e Ingresos no operacionales respectivamente, los impuestos y la reserva legal. Es la utilidad que efectivamente se distribuye a los socios.

8.4 Utilidades Acumuladas

Corresponde a las subcuentas que representan utilidades no distribuidas y pérdidas acumuladas sobre las que los socios o no decido asignación o pagos de dividendos.

9. INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
INGRESO POR SERVICIOS PRESTADOS	227.674,37	34.973,71
Saldo al 31 de diciembre	<u>227.674,37</u>	<u>34.973,71</u>

Se registran la prestación de servicios técnicos, se reconocen a su valor razonable cuando se han transferido al comprador. Las mayores ventas se realizan a clientes nacionales.

10. GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS.

Un resumen es como sigue:

<u>Detalle</u>	En US\$ dólares <u>2018</u>	No Auditado <u>2017</u>
<u>GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACION</u>		
Sueldos Sectorial Unificado	16.805,26	0,00
Aporte Patronal	1.836,40	0,00
Décimo Tercer sueldo	1.050,85	0,00
Décimo Cuarto Sueldo	900,64	0,00
Fondos de Reserva	0,00	0,00
Vacaciones	525,39	0,00
Suministros	3.403,99	7.432,00
Inspecciones	88.220,55	0,00
Mantenimiento de Oficina	348,23	0,00
Gastos Arriendo Oficina	516,03	0,00
Comisiones	16.156,23	0,00
Combustibles	1.564,20	1.687,36
Gasto Seguros	863,65	0,00
Movilizaciones	424,00	0,00
Atenciones Sociales	2.369,21	5.976,97
Gastos de Viaje	3.756,43	0,00
Servicios Básicos	1.707,63	0,00
Otros Gastos	14.496,19	4.386,00
Honorarios profesionales	3.044,42	0,00
Mantenimiento y reparaciones	10.350,77	0,00
Comisiones (socios)	39.712,11	0,00
Transporte	123,70	4.687,76
Gastos Legales	42,96	0,00
Impuestos y Contribuciones	3.186,94	8.056,00
Gasto Depreciación	2.379,76	0,00
Intereses	2.408,49	0,00
Costos Bancarios	5,76	0,00
Gastos Financieros	263,49	0,00
	<u>216.463,28</u>	<u>32.226,09</u>

11. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus directores o administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus directores o administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

12. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (mayo 21, 2019), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

13. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 30 de marzo de 2018.